

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.,
07 JUL. 2020

RAD: 1100140030462017-01312-00.

Como quiera que la liquidación de costas no merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P., se le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KPS

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
No. 051
Fecha 10 de Jul. 2020
García
Secretario